

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), septiembre 06 de 2022 de 2022. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que luego de revisada se advierte que no cumple con los requisitos del C.G.P. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 1286

Palmira-Valle del Cauca, 06 de septiembre de 2022

PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE:	CLAUDIA SILENA OCHOA
TITULAR DEL ACTO JURÍDICO:	DIEGO JULIAN OCHOA ROA
RADICACIÓN:	765203184001-2022-00327-00

Como quiera que la demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS** en favor de **DIEGO JULIAN OCHOA ROA**, iniciado a través de apoderado judicial por la señora **CLAUDIA SILENA OCHOA**, no reúne los requisitos del artículo 28, 82, 89 y siguientes del C.G.P., en la medida que:

- No se observa que se indiquen las personas que conforman la red de apoyo de **DIEGO JULIAN OCHOA ROA**, o que denuncie si existen otras personas que se puedan desempeñar como apoyos del precitado, habida cuenta que conforme lo prevé el ordenamiento legal, precisa notificarlos del auto admisorio y estos a su vez ejerzan su derecho a ser oídos, conforme lo establece el artículo 61 del C.C.
- Se advierte que de las personas que mencione como red de apoyo debe aportar sus datos de notificación.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYOS** en favor de **DIEGO JULIAN OCHOA ROA**, iniciado a través de apoderado judicial por la señora **CLAUDIA SILENA OCHOA**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

SEGUNDO: RECONOCER al Dr. **NICOLÁS GÓMEZ MORA**, mayor de edad y vecino de Cali (V), identificado con la C.C.Nº 1'113.536.953 de Candelaria(V), abogado titulado e inscrito con T.P.Nº 379.625 expedida por el C.S.de la Judicatura, ubicada en la Carrera 4 #10-44 Of 505 Ed. Plaza de Caycedo de Cali (Valle). Teléfono Celular: 3173272468 y 3172334386. Email: nigomora@hotmail.com para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

cc.e.f

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 086 de hoy 07 de septiembre de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4f3a1e47497f08e0463fcedece22d52db3bc693bc55545b9f62a28782941c1**

Documento generado en 06/09/2022 05:24:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>